



ACUERDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE

Acuerdo Municipal Número 127

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 127, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional De la Integración del "Comité Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes".

Titulares	Suplentes
Enfermera g. Maria Esperanza Mejía Paez	C. Lourdes Rivera Peña
C. Zurisadai Benedey Rosas	C. Edgar Dario Suarez Arellano
C. Samantha Schmidt Lima	C. Ricardo Solis Silva
C. Ines Renata Ramos Duran	C. Cynthia Lopez Lopez
C. Dulce Maria Carmona Tirado	C. Lucia Ivonne Rosas Gonzalez

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "**de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal**".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 128

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal,, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 128, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional de la Modificación del Tabulador de Percepciones Mensuales del Personal de Seguridad Publica.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente. Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "**de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal**".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 129



El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal,, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 129, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional la conformidad del Municipio con el mecanismo de reintegro de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que en su caso resulte, derivado del ajuste anual definitivo quedando como efecto:

``Se manifiesta la conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la regla Séptima de las reglas para la Distribución de los Recursos del fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el periódico oficial ``Gaceta del Gobierno`` del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016``.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente. Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 130

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, de la Constitución Política del Estado de México, 6° DE LA Ley de Movilidad del Estado de Mexico, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Mexico, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 130, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional De la Conformación del Comité de Movilidad

Miembros de la Administración Estatal que Participan en el Comité de Movilidad como Vocales:

- DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
- SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
- DESARROLLO URBANO
- FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO (REGIONAL)

Estructura del Comité Municipal de Movilidad

Miembros de la Administración Municipal que participaran en el comité de Movilidad, como Vocales.



- PRESIDENTE MUNICIPAL
- COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
- DIRECTOR O COORDINADOR DE MOVILIDAD
- DIRECTOR DE OBRAS Y/O IINFRAESTRUCTURA
- DESARROLLO URBANO MUNICIPAL

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 131

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, Titulo cuarto de la Tramitación de los Procedimientos no contenciosos Capitulo 1 artículo 119,120, fracción I,II Artículo 121,122 sección primera artículo 123, 124, 125 de la Ley del Notario del Estado de México, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 131, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, Del Subsidio por parte de este Ayuntamiento para la Jornada Notarial Correspondiente al mes del Testamento con la notaria 135 de Nezahualcoyotl.

POBLACION	MONTO REAL	DESCUENTO EN %	TOTAL PAGAR	A
CIUDADANOS EN GENERAL	\$1000.00	20%	\$800.00	
PERSONAS VULNERABLES (Tercera Edad, Madres Solteras, Discapacitados)	\$1000.00	30%	\$700.00	

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente. Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”**.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 132



El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal, Manual Catastral fracción cuarta así como en el título quinto capituló segundo, capítulo cuarto sección primera artículo 185-194 sección segunda artículo 195-196 Bis del Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 132, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

**MOVIMIENTOS AL CATALOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
 (AREAS HOMOGENEAS)**

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

AYAPANGO

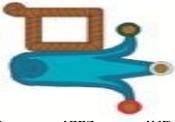
CODIGO:

12

MOV.	NÚM. DE ÁREA H.	TIPO DEL ÁREA H.	NOMBRE DEL ÁREA HOMOG.	VALOR 2020	VALOR 2019	AUMENTO	LOTE BASE			OBSERVACIONES
							FRENTE	FONDO	ÁREA	
C	001	H2	AYAPANGO CENTRO	338	322	16	20	30	600	AL REALIZARSE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 447.25, SIN EMBARGO ÚNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE \$338.00 PESOS POR M2
C	002	H1	AYAPANGO PERIFERIA	240	229	11	20	30	600	AL REALIZARSE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 244.50, SIN EMBARGO ÚNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE 240.00 PESOS POR M2
C	003	E1	ZONA DEPORTIVA	212	206	6	60	100	6000	NOTA: EN LOS CASOS DE AREAS HOMOGENEAS QUE CUENTEN CON MENOS DE 50 PREDIOS O CORRESPONDAN A CLASIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO O ESPECIALES NO SE REQUERIRÁ DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE OFERTAS REALIZADAS O POR REALIZARSE, POR LO TANTO SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 3% QUEDANDO EN \$212 PESOS POR M2. EN DICHA ÁREA HOMOGÉNEA, PARA EL EJERCICIO



C	006	E1	DEPORTIVO	61	59	2	70	100	7000	NOTA: EN LOS CASOS DE AREAS HOMOGÉNEAS QUE CUENTEN CON MENOS DE 50 PREDIOS O CORRESPONDAN A CLASIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO O ESPECIALES NO SE REQUERIRÁ DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE OFERTAS REALIZADAS O POR REALIZARSE, POR LO TANTO SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 3% AL VALOR QUEDANDO EN \$ 61.00 PESOS POR M2. EN DICHA ÁREA HOMOGÉNEA. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
C	007	I1	RASTRO	230	219	11	100	250	2500	TRATÁNDOSE DE ÁREAS HOMOGÉNEAS RÚSTICAS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y DINÁMICA DEL MERCADO INMOBILIARIO, NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES EFECTUADAS O EN OFERTA, SE PODRÁ APLICAR UN FACTOR DE INCREMENTO MENOR AL PROMEDIO OBTENIDO, PARA ELLO, LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES DETERMINARÁN UNA REDUCCIÓN QUE PODRÁ SER DESDE UN 20% Y HASTA UN 50% DEL FACTOR PROMEDIO, EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PARTICULARES DE CADA ÁREA HOMOGÉNEA O REGIÓN DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE PROPONE EL VALOR EN BASE AL CRITERIO DE FACTOR DE INCREMENTO PROMEDIO GENERAL DEL 3%. QUEDANDO EN \$ 230.00 PESOS POR M2.
C	008	H2	POXTLA	190	181	9	15	25	375	MEDIANTE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDO ASÍ EL VALOR DE \$ 574.09, SIN EMBARGO SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5% OBTENIDO CON LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE INCREMENTO PROMEDIO POR EL 33% DE AREAS HOMOGÉNEAS EN EL MUNICIPIO, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE \$190.00 PESOS POR M2.
C	009	H2	MIHUACAN Y PAHUACAN	201	191	10	15	25	375	AL REALIZARSE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIÉNDOSE UN VALOR DE \$ 202.43, SIN EMBARGO ÚNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE \$ 201.00 PESOS POR M2



C	010	A1	ZONA AGROPECUARIA	50	49	1	50	200	10000	UN VALOR DE \$ 20,000 PESOS POR M2 AL REALIZARCE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 110.94 SIN EMBARGO UNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE \$50.00 PESOS POR M2
C	011	A4	EL ARENAL	7.2	7	0.2	50	200	10000	TRATÁNDOSE DE ÁREAS HOMOGÉNEAS RÚSTICAS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y DINÁMICA DEL MERCADO INMOBILIARIO, NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES EFECTUADAS O EN OFERTA, SE PODRÁ APLICAR UN FACTOR DE INCREMENTO MENOR AL PROMEDIO OBTENIDO, PARA ELLO, LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES DETERMINARÁN UNA REDUCCIÓN QUE PODRÁ SER DESDE UN 20% Y HASTA UN 50% DEL FACTOR PROMEDIO, EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PARTICULARES DE CADA ÁREA HOMOGÉNEA O REGIÓN DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE PROPONE EL VALOR EN BASE AL CRITERIO DE FACTOR DE INCREMENTO PROMEDIO GENERAL DEL 3% QUEDANDO EN \$ 7.20 PESOS POR M2.
C	012	A4	PARAJE TECOLOTL	7.2	7	0.2	50	200	10000	TRATÁNDOSE DE ÁREAS HOMOGÉNEAS RÚSTICAS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y DINÁMICA DEL MERCADO INMOBILIARIO, NO CUENTAN CON INFORMACIÓN DE OPERACIONES COMERCIALES EFECTUADAS O EN OFERTA, SE PODRÁ APLICAR UN FACTOR DE INCREMENTO MENOR AL PROMEDIO OBTENIDO, PARA ELLO, LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES DETERMINARÁN UNA REDUCCIÓN QUE PODRÁ SER DESDE UN 20% Y HASTA UN 50% DEL FACTOR PROMEDIO, EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS PARTICULARES DE CADA ÁREA HOMOGÉNEA O REGIÓN DEL MUNICIPIO, POR LO CUAL SE PROPONE EL VALOR EN BASE AL CRITERIO DE FACTOR DE INCREMENTO PROMEDIO GENERAL DEL 3% QUEDANDO EN 7.20 PESOS POR M2.
C	013	H2	COLONIA TETEPETLA	218	208	10	10	20	200	AL REALIZARCE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 477.00 SIN EMBARGO UNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE \$218.00 PESOS POR M2
C	014	H1	SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA	114	109	5	40	60	2400	AL REALIZARCE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 162.89 SIN EMBARGO UNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE 114.00 PESOS POR M2
C	015	H1	SAN DIEGO CHALCATEPEHUACAN	243	231	12	20	20	400	AL REALIZARCE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES INVESTIGADAS SE MODIFICA EL VALOR VIGENTE, OBTENIENDOSE UN VALOR DE \$ 253.21 SIN EMBARGO UNICAMENTE SE PROPONE UN INCREMENTO DEL 5%, QUEDANDO ASÍ UN VALOR DE 243.00 PESOS POR M2

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica**



Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”.

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 133

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 123 Y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracciones I, I bis, XXXV, 69, 70, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 1.6 Y 1.78 del Código Administrativo tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 133, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional Del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Ayapango.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **“de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal”.**

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 134

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 172 del Bando Municipal 2019-2021, artículo 18 de la Gaceta de Gobierno con fecha de 7 de Octubre de 2014 numero 70, sumario de la Secretaria de Turismo de los Lineamientos para declarar `` Pueblos con Encanto``; , tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 134, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba la propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional, de la Conformación del Consejo ciudadano de pueblo con encanto, y el consejo consultivo de Turismo Municipal.

Consejo Ciudadano de Pueblos con Encanto

PRESIDENTE	RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
SECRETARIO	RICARDO SOLIS SILVA
SECRETARIO TECNICO	BRENDA IRIS LOZADA TOLEDANO
REPRESENTANTE OPERATIVO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	P. EN ARQ. EDSON MORALES REYES
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	JOSE RAMON HERNANDEZ RAMOS
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	ELIA ORTIZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	MERCEDES GOMEZ DEL CAMPO MARTINEZ

Consejo Consultivo de Turismo Municipal

PRESIDENTE	RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO
------------	-------------------------------



SECRETARIO	RICARDO SOLIS SILVA
SECRETARIO TECNICO	BRENDA IRIS LOZADA TOLEDANO
REPRESENTANTE OPERATIVO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL	P. EN ARQ. EDSON MORALES REYES
VOCAL 1	FLORIDA GARCIA GALAN
VOCAL 2	MARINA LOPEZ GONZALEZ
VOCAL 3	JOSE RAMON HERNANDEZ RAMOS
VOCAL 4	ELIA ORTIZ SANCHEZ
VOCAL 5	MERCEDES GOMEZ DEL CAMPO MARTINEZ

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara **"de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal"**.

Agotado el punto